



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 6

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de octubre de 2021 se dio lectura al Convenio de Asociación Parcial Municipal y de Coordinación en Materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, que presenta el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, asistido por la Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Secretaria General de Gobierno y el Mtro. Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública; así como el Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado; Lic. Antonio Rocha Romo, Presidente Municipal de Trancoso; Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe; Dr. Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos; Arq. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Calera; C. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de General Enrique Estrada y Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, todos del estado de Zacatecas.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dicho instrumento legal fue turnado a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Los iniciantes sustentaron su Convenio en el siguiente

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO, LA MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ARTURO LÓPEZ BAZÁN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ADELANTE "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR EL MUNICIPIO DE TRANCOSO ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ROCHA ROMO, LIC. NIDIA CAROLINA BARRÓN BORREGO, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LIC. MA. GUADALUPE ZOYLA QUEZADA CASTILLO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE TRANCOSO**"; POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, Y LIC. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO DE GUADALUPE**"; POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA MTRA.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÀ **"EL MUNICIPIO DE ZACATECAS"**; POR EL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. MARGARITA ROBLES DE SANTIAGO Y EL C. JOSE EDUARDO ALMARAZ IBARRA, PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR M. EN C. VÍCTOR MANUEL MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE MORELOS"**; POR EL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y LIC. ARACELI CARLOS ARGUELLES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA PROFA. NORA MARÍA TOVAR CERVANTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE CALERA"**; POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ROGELIO CAMPA ARTEAGA Y LA C. JOSEFINA FLORES REYES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. LUIS ANTONIO BAÑUELOS DE LUNA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE ENRIQUE ESTRADA"**; POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA, Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. MARTÍN ALVAREZ CASIO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE FRESNILLO"**; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES, FUNDAMENTO LEGAL Y BASES:

ANTECEDENTES

La seguridad pública constituye un aspecto fundamental en el desarrollo natural de un Estado formando parte esencial de los bienes de una sociedad, implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el Estado el garante de la seguridad pública y el máximo responsable de evitar la alteración al orden social.



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



En este sentido, la seguridad pública es un derecho universal, constituye un aspecto fundamental en el desarrollo del Estado, el cual debe ser el garante de esta, y el responsable de que el orden social no se rompa.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

La necesidad de coordinarse los municipios para atender los problemas inherentes a la inseguridad, nace no solo del aumento en el índice delictivo, sino también del crecimiento de los delitos calificados como de alto impacto, los cuales requieren una atención especializada e inmediata por parte de las corporaciones policiales, de tal modo que el resultado sea llevar a cabo acciones hacia un objetivo en común: la salvaguarda de la integridad de los ciudadanos y sus bienes jurídicos.

La reforma aprobada en 1999 al artículo 115 Constitucional, que abrió la posibilidad de que los Municipios pudieran asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, complementando esta atribución municipal con la posibilidad jurídica de coordinarse además, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con los gobiernos de los estados.

“ARTÍCULO 115.- (...)

III.- (...)

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo se necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio Municipio;

(...)”

De este modo, surge a la vida pública esta nueva disposición que, en el ámbito del federalismo, coloca a los Municipios en la posibilidad de formar asociaciones entre sí que les permitan el mejor cumplimiento de sus fines, desde luego, una mayor utilización de los recursos públicos.

En efecto, no obstante, los esfuerzos que Estados y Municipios hemos realizado para fortalecer, capacitar, y depurar nuestras corporaciones de policía preventiva, la capacidad económica limitada restringe las posibilidades de prestar de forma completa y eficiente y, sobre todo, con la urgencia que la percepción ciudadana y la realidad exigen.



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No podemos entonces, continuar con esfuerzos aislados que, aun cuando han permitido avanzar, resultan insuficientes. Es tiempo de coordinarnos en la prestación de la función de seguridad pública entre los ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo, toda vez que los Municipios en mención estamos estrechamente relacionados en los ámbitos geográficos; siendo nuestro deseo prevenir de manera asociada los hechos delictuosos y de faltas administrativas de la zona y atender los reclamos de la ciudadanía en el renglón de la seguridad pública, por lo que acordar conjuntamente con el Gobierno del Estado estas acciones establecerán un vínculo de atribuciones y facultades, a través de medios de colaboración y coordinación que seguro permitirán actuar eficazmente en este rubro en beneficio de los habitantes.

Como antecedente eficaz de los esfuerzos realizados en seguridad pública, encontramos que en Sesión del Pleno correspondiente al día 29 de junio del 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante Decreto 415 aprobó la suscripción del convenio de asociación parcial entre los Municipios de Zacatecas y Guadalupe y de Coordinación de estos con el Gobierno del Estado, en materia de seguridad pública, en los términos, condiciones y temporalidad expresadas en las bases allegadas a la Legislatura, instrumento que fue ratificado y prorrogado por las autoridades competentes, con una vigencia al doce de septiembre del año dos mil dieciocho, dando resultados contundentes en el combate a la delincuencia y prevención del delito.

Así mismo, y como resultado de las acciones logradas por la Coordinación de Policía Metropolitana en la prevención y combate a las conductas delictivas, en fecha en fecha 12 de febrero del 2019, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó la suscripción del convenio de Asociación Parcial municipal entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo del estado de Zacatecas y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 06 de abril del 2019, en el suplemento número 28, tomo CXXIX, ya que estos guardan una estrecha relación geográfica, lo cual facilita asociarse para prevenir los hechos delictivos, así como atender los llamados relacionados con la seguridad pública de la ciudadanía, lo cual permite una actuar eficaz para beneficio de la ciudadanía, con vigencia al 15 de septiembre del 2021.

En fecha 11 de diciembre del 2019, se publicó el Convenio de Adición de Asociación Parcial Municipal entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo del estado de Zacatecas y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante suplemento 99, tomo CXXIX publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, estableció en su base



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



primera que el Municipio de Fresnillo y Gobierno del Estado determinan ampliar su participación de dicho convenio, para sumar por ambas partes un total de veinte elementos adicionales por parte de Gobierno del Estado y veinte adicionales por parte del Municipio de Fresnillo y dos patrullas adicionales por parte del Municipio de Fresnillo, señalando que seguían rigiendo todas las disposiciones plasmadas en las BASES del convenio originario.

Así, tenemos que los elementos que conforman nuestra corporación policial municipal, han asistido a cursos impartidos por las instituciones locales federales y del extranjero, lográndose una profesionalización para poder combatir frontalmente a la delincuencia, de modo que su presencia es otra, es digna, a habérseles equipado de manera adecuada para el desempeño de sus funciones.

La parte más importante conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, es la presentación de evaluaciones de control de confianza de sus elementos para ingreso y permanencia, y la Secretaría de Seguridad Pública, como los Ayuntamientos se han preocupado por gestionar su aplicación; a la fecha, el mínimo número de elementos a los que aún no se aplican, se encuentran programados para asistir al centro de evaluación y Control de Confianza.

El Estado por su parte, también ha generado condiciones para mejoras en seguridad pública, se realizó inversión para la construcción de bases militares, edificar y equipar Unidades Regionales de Seguridad en los límites de nuestro Estado y en los principales cruces carreteros, con la finalidad de disminuir los niveles de incidencia delictiva, recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad de la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado y generar confianza de los habitantes del Estado.

El Estado de fuerza actual de la Policía Estatal Preventiva es de 1122 elementos, de los cuales se encuentran acreditados 547, los que fueron evaluados, capacitados y equipados, así mismo, se ha invertido recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

De forma adicional, ha invertido recursos del Programa de Fortalecimiento de Seguridad (FORTASEG) para reforzar no sólo a las instituciones de seguridad pública del Estado, sino también de los Municipios integrantes de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo. Con estos hechos reflejan pues, nuestros esfuerzos. Pero, decíamos, no es suficiente.

Así lo demuestra el índice delictivo que presenta la Fiscalía General de Justicia del Estado, donde el delito de mayor índice delictivo es el robo en sus diversas modalidades,



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

así como delitos de alto impacto, como evidencia la extorsión, robo, secuestro y homicidio.

Sería entonces el objetivo general de la asociación y coordinación, el que los Municipios y el Estado dirijamos nuestros esfuerzos, mediante la prevención y la contención, a reducir la incidencia delictiva y, como objetivo específico, reducir la comisión de delitos de alto impacto que tanto laceran a la sociedad zacatecana, pues la mancha urbana ha ido en aumento, así como la comisión de conductas delictivas.

Debemos avanzar aún más, pero, sin descuidar la parte más importante que en materia de seguridad pública establece el instrumento rector de la materia: El Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Este documento contiene los programas y acciones que deben realizarse para la prestación de la función y de entre ellos, destaca el relativo a la prevención del delito, definido por acciones encaminadas a combatir las causas que generan la delincuencia, las que orillan a algunos de nuestros jóvenes ya a transitar por el riesgoso camino de la drogadicción o en el límite, a incorporarse a las filas de la delincuencia, llámese común u organizada. Estas acciones, se deben traducir en el rescate de espacios públicos ya existentes, de forma tal que se conviertan en espacios seguros para la convivencia y la recreación de individuos, familias y colectividades.

Se debe atender, en suma, a la satisfacción de los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura, etc., para nuestros conciudadanos y ello, requiere necesariamente gasto e inversión.

Entonces, si ya se ha realizado un gran esfuerzo para atender a nuestras corporaciones, pero es necesario incrementarlo sin distraer recursos indispensables para la prevención social del delito y para el desarrollo social, resultaría claro, que debemos sumar capacidades para potenciar las que de forma individual podemos desarrollar.

En respuesta a la creciente demanda de la población de una mayor seguridad pública, debe asumirse el compromiso de los Municipios y del Gobierno del Estado de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren la debida protección de la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, de crear las condiciones que les permitan prevenir de forma más eficiente el fenómeno delictivo, así como aquellos problemas de seguridad suscitados por el creciente desarrollo y expansión de los núcleos poblacionales.

Con base a los anteriores puntos, es necesario materializar la coordinación de esfuerzos y colaboración para prevenir con mayor eficacia los actos delictivos, preservar la seguridad de las personas, de sus bienes, los de la sociedad y de las personas en general que visitan o transitan por los municipios signantes, así como replantear estrategias de operatividad que permitan optimizar la organización del personal y de los recursos





LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

materiales en beneficio de la comunidad, para que éste desarrolle sus actividades fundamentales en paz y tranquilidad, en el entendido de que al Estado, como ente público, le compete colmar las necesidades que han sido elevadas al rango de públicas, en este caso, por ser inherentes a su soberanía.

DECLARACIONES

I. Declara el "Gobierno del Estado" que:

I.1. Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaria General de Gobierno, Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, cuenta con las facultades legales para ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 12, 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo #604. Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

I.4. Quien asiste al Titular del Poder Ejecutivo, Mtro. Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales para ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 12, 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 14 fracción VII y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo #604. Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara "La Fiscalía" que:



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

II.1. Ser un Organismo Público Autónomo, en términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Zacatecas.

II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento el Doctor Francisco José Murillo Ruiseco, en su calidad de Fiscal General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 en sus fracciones I y XI del ordenamiento anteriormente citado, cargo que ostenta por designación de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto #358, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 28 de febrero de 2018.

II.3. Para todos los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Circuito Zacatecas, número 401, Ciudad Gobierno, Zacatecas. Zacatecas.

III. Declara "El Municipio de Trancoso" que:

III.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

III.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas.

III.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

III.4. Mediante acuerdo de cabildo número 12/21 aprobado en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

III.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle General Barragán No. 1-Bis de Trancoso, Zacatecas, C.P. 98640.



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. Declara "El Municipio de Guadalupe" que:

IV.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

IV.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Guadalupe.

IV.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

IV.4. Mediante acuerdo de cabildo número 14/21, tomado en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria de fecha 21 de septiembre del año 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

IV.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida H. Colegio Militar número 96 Centro de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

V. Declara "El Municipio de Zacatecas" que:

V.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

V.2 Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Zacatecas.



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

V.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

V.4. Mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02, acta número 02 de fecha 22 de septiembre de 2021, aprobó el punto de acuerdo AZ/16/2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de asociación parcial y coordinación en materia de seguridad pública.

V.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Héroe de Chapultepec número 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas C.P. 98040.

VI. Declara "El Municipio de Morelos" que:

VI.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VI.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Morelos.

VI.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII, 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

VI.4. Mediante acuerdo tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VI.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal número 1 Centro de Morelos, Zacatecas, C.P. 98100.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



VII. Declara "El Municipio de Calera" que:

VII.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VII.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Calera.

VII.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

VII.4. Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 04 de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VII.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Tránsito número 103 Centro de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P. 98600

VIII. Declara "El Municipio de Enrique Estrada" que:

VIII 1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VIII.2 Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Enrique Estrada.



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VIII.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

VIII.4. Mediante acta 002 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, del 17 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VIII.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo Centro de la cabecera municipal de General Enrique Estrada Zacatecas.

IX. Declara "El Municipio de Fresnillo" que:

IX.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

IX.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Fresnillo.

IX.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII, 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

IX.4. Mediante acuerdo de que consta en el acta 05 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

IX.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Plateros No.1103 Colonia Arboledas Fresnillo, Zacatecas C.P. 99056.

X. Declaran las partes que:



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

X.1. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo, y que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen.

X.2. Cuentan con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para responder con los compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios y que deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos en esta materia y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En esa tesitura, el artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, precisa que, para cumplir con sus fines, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, señalando que el respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, será el eje rector del propio Sistema de igual forma, en el artículo 7 de la ley en cita, se prevé que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones; realizar acciones y operativos conjuntos y en general, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Por su parte el numeral 39 penúltimo y último párrafos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reitera que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ese sentido, puede concluirse que los municipios cuentan con las facultades para celebrar convenios tendientes a la prestación de los servicios públicos de manera coordinada con otros municipios o con el mismo estado, siempre que se ajusten a los procedimientos previstos en las leyes federales y estatales.



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, señala que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas, y tiene por objeto entre otras regular la función de seguridad pública en el Estado y sus municipios, que dicha función se regulará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por dicha Ley, los acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades federales, de otros estados y municipios, así como por los demás ordenamientos legales aplicables, por lo que además de aplicar la legislación en esta materia, deberán observarse todas aquellas normas que regulan el funcionamiento orgánico y administrativo de los entes de gobierno.

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas prevé que es materia de coordinación la realización de acciones policiales conjuntas, en los términos de las leyes aplicables, así como aquellas actividades que permitan incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, por lo que es de primordial importancia llevar a cabo esfuerzos conjuntos para brindar mayor seguridad a los habitantes de los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, General Enrique Estrada y Fresnillo, todos del Estado de Zacatecas. En ese sentido, la misma Ley en su artículo 15 mandata a los Ayuntamientos a coordinarse para dar cabal cumplimiento de la función de seguridad pública, señalando que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como pueden establecer instancias intermunicipales de coordinación o asociación, con carácter temporal o permanente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, señalan expresamente hipótesis normativas para los casos en que se requiere la autorización de la Legislatura del Estado, en relación a la asociación de los municipios o la coordinación entre éstos y gobierno del Estado para la prestación de los servicios públicos, no estando contemplado en ninguno de ellos la asociación municipal entre municipios de un mismo estado, sin embargo, ambos cuerpos normativos señalan que "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales".

De lo anterior, se desprende que aun cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado no se contempla como requisito la



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

autorización de la Legislatura para la asociación de municipios de un mismo Estado, si una Ley Federal o Estatal la requiere, se estará a ésta, siendo el caso que en la Ley Orgánica del (Municipio de Zacatecas vigente en la entidad, se prevé en su artículo 60 Fracción II inciso g) celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del Estado y de asociación con otros municipios del Estado o de otras entidades federativas, así como particulares, previa aprobación de la Legislatura del Estado, cuando así lo disponga la Constitución Política del Estado.

De ahí la necesidad de solicitar la autorización de la Legislatura del Estado para dicho fin, una vez suscrito el presente instrumento.

Con base en lo anterior expuesto, las partes celebran el presente Convenio de Asociación Parcial y Coordinación, manifestando estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

BASES

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la asociación parcial municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estada y Fresnillo, así como las de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado, que comprenderá la determinación de las políticas, lineamientos, mecanismo e instrumentos para una mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos única y exclusivamente en los ámbitos territoriales de los municipios que suscriben el presente convenio y el Gobierno del Estado, asimismo de persecución penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado en los términos del presente instrumento.

Para un mejor desempeño operativo, el agrupamiento policial se dividirá en las siguientes regiones:

Región 1. Trancoso;

Región 2. Guadalupe – Zacatecas;

Región 3. Morelos – Calera, y



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



Región 4. Enrique Estrada – Fresnillo.

Las regiones podrán ser modificadas dependiendo de las necesidades del servicio, por instrucciones del Secretario de Seguridad Pública.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes han acordado integrar un agrupamiento constituido por doscientos ochenta (280) elementos, de los cuales serán aportados por:

- a) "Gobierno del Estado", Policía Estatal Preventiva ciento treinta y cinco (135);
- b) "El Municipio de Zacatecas", Policía Municipal treinta (30);
- c) "El Municipio de Guadalupe", Policía Municipal treinta (30);
- d) "El Municipio de Fresnillo", Policía Municipal cincuenta (50);
- e) "El Municipio de Calera", Policía Municipal diez (10);
- f) "El Municipio de Morelos", Policía Municipal diez (10);
- g) "El Municipio de Enrique Estrada", Policía Municipal diez (10); y
- h) "El Municipio de Trancoso", Policía Municipal cinco (5).

Pudiendo incrementar su número de acuerdo a las necesidades y capacidad de recursos materiales, humanos y financieros de las partes intervinientes.

Los Municipios que no cuenten con el número de elementos requeridos, tendrán que aportar recursos materiales o financieros, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública se realicen las contrataciones pertinentes.

En todos los casos, los elementos que sean asignados a la corporación, deberán haber resultado aprobados en las evaluaciones integrales de control y confianza; por lo que corresponde a los elementos agrupados, su actuación y desempeño se circunscribirá al territorio de los municipios participantes en este instrumento, sin que los ayuntamientos limiten el movimiento de los elementos asignados al área geográfica de su municipio.

TERCERA. La Coordinación de policía Metropolitana desempeñará las funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, las del Código Nacional de Procedimientos Penales, y propias del nivel de gobierno municipal, atendiendo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, y las siguientes funciones que tienen carácter



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

enunciativo, no limitativo, en los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo:

1. Prevención del delito;
2. Preservación de la paz vecinal;
3. Salvaguarda de la integridad física y patrimonial de las personas;
4. Vigilancia de caminos y vías generales de comunicación;
5. Coadyuvar a la exacta observancia de las disposiciones contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno de los Ayuntamientos;
6. Evitar y sancionar la comisión de infracciones administrativas en su circunscripción;
7. Servir, auxiliar y proteger a la comunidad; y
8. Todas las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia

De igual forma, los Municipios expresan su consentimiento en que a los elementos que agrupen se les aplique la normatividad del Instituto de Formación Profesional en el lapso que comprenda su capacitación.

Que la Secretaría de Seguridad Pública a través del Instituto de Formación Profesional se compromete a capacitar a cada uno de los elementos de la Policía Municipal comisionados a la Policía Metropolitana, para homogeneizar el nivel de conocimientos y habilidades en mejora del desempeño de las funciones policiales, para lo que cada Municipio deberá cubrir los gastos derivados de las capacitaciones impartidas a su personal relativos a cartuchería y material didáctico requerido.

CUARTA. El personal aportado por cada una de las partes, mantendrá la relación laboral con sus municipios respectivos, por lo que no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, circunstancia que se dará de la misma forma con los elementos aportados por el Gobierno del Estado, por lo que éstos mantendrán su relación laboral con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Los elementos municipales comisionados quedarán administrativa y operativamente sujetos a las bases jurídicas que rigen a las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública.





LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

QUINTA. "El Gobierno del Estado" aportará a la Tesorería Municipal los recursos públicos a fin de proporcionar un bono quincenal a cada elemento que sea integrado y participe activamente en esta Coordinación de Policía Metropolitana, equivalente a la diferencia existente entre el sueldo que perciben como Policías Municipales y el que percibe la categoría de (POL.P) "Policía Primero" de la Policía Estatal Preventiva.

Los Municipios otorgarán un bono por productividad a los elementos comisionados, por cada puesta a disposición relevante que su elemento lleve a cabo, de 4 Unidades de Medida de Actualización, el cual se cubrirá con el pago obtenido por las multas de faltas administrativas que se pongan a disposición de parte de la Corporación.

SEXTA. "El Municipio de Trancoso", "El Municipio de Guadalupe", "El Municipio de Zacatecas", "El Municipio de Morelos", "El Municipio de Calera", "El Municipio de Enrique Estrada", "El Municipio de Fresnillo" y "Gobierno del Estado" se comprometen a aportar cada uno de ellos, además del personal policial, el material siguiente:

- a. "El Gobierno del Estado", por la Policía Estatal Preventiva, veinticinco patrullas (25) y doce (12) motocicletas;
- b. "El Municipio de Trancoso por la Policía Municipal de Trancoso, dos (2) patrullas;
- c. "El Municipio de Guadalupe", por la Policía Municipal de Guadalupe, siete (7) patrullas y dos (2) motocicletas;
- d. "El Municipio de Zacatecas" por la Policía Municipal de Zacatecas, siete (7) patrullas y dos (2) motocicletas;
- e. "El Municipio de Morelos" por la Policía Municipal de Morelos, una (1) patrulla,
- f. "El Municipio de Calera" por la Policía Municipal de Calera, dos (2) patrullas;
- g. "El Municipio de Enrique Estrada" por la Policía Municipal de Enrique Estrada, dos (2) patrullas; y
- h. "El Municipio de Fresnillo" por la Policía Municipal de Fresnillo, diez (10) patrullas y dos (2) motocicletas.

Se requiere que todas las unidades sean 100% operativas, y que tengan las características necesarias para realizar el trabajo por la coordinación como son: cilindraje (8 cilindros), doble cabina, excelentes condiciones mecánicas y contar con la póliza de seguro vigente



LXIV LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



durante la comisión del vehículo, en caso de siniestro deberá realizarse la reposición de la unidad por parte del municipio.

Así mismo, los Municipios cubrirán su gasolina diaria por vehículo aportado, tomando como base lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Presupuesto de Egresos 2020, el armamento personal, equipo táctico de cada elemento y cartuchos útiles, incluida la reposición de los cartuchos utilizados en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los lineamientos o parámetros utilizados para los demás elementos de la corporación municipal, rigiéndose en todo momento por lo previsto en la Licencia Oficial Colectiva 203, así como de dotar a los elementos de la corporación de los uniformes necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública, acorde a la imagen institucional vigente de la corporación a la que ha sido comisionado.

El equipo se relaciona en el anexo que cada Municipio entrega y que forma parte del presente instrumento para los efectos correspondientes.

Por su parte, "Gobierno del Estado" asumirá el costo de servicios y reparaciones de los vehículos que integrarán el parque vehicular de la corporación.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el mando de la corporación lo asumirá la Secretaría de Seguridad Pública de "El Gobierno del Estado" para los efectos de la coordinación con este último y, para efectos de la asociación, los Presidentes Municipales designarán un responsable del grupo policial.

A su vez, los Ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo por conducto de sus Presidentes Municipales y, en su defecto, por los respectivos Secretarios de Gobierno Municipales, tendrán la facultad de solicitar al Secretario de Seguridad Pública la intervención del agrupamiento en asuntos que se consideren relevantes y de urgente necesidad en sus respectivos Municipios.

OCTAVA. "El Gobierno del Estado" se obliga a proporcionar y equipar el edificio que albergará al agrupamiento, incluyendo los gastos de operación y su mantenimiento. De igual forma, se obliga a proporcionar el personal administrativo para el adecuado funcionamiento del centro de operaciones.

NOVENA. Las partes están de acuerdo en que la imagen institucional de la Policía Metropolitana es la definida por "Gobierno del Estado", solventando los gastos necesarios para su aplicación.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



DÉCIMA. Las partes expresan su acuerdo para que el Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad a los Municipios (FORTASEG), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal de manera íntegra, sea tramitado y ejercido por cada municipio interviniente que tenga acceso al citado fondo.

DÉCIMA PRIMERA. Como parte del Plan de Persecución Penal respecto a qué delitos se da prioridad en la persecución y el flujo de casos que son puestos en conocimiento del Ministerio Público, los Municipios expresan su conformidad para establecer la Unidad de Conducción del Ministerio Público con la Policía Estatal y Municipales para la recepción de denuncias y procesamiento de detenidos en flagrancia.

La Fiscalía General aportará Agentes del Ministerio Público que sean para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 15 de septiembre de 2024, pudiendo ratificarse cuando así sea voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, respetando el marco Constitucional, Federal y Estatal.

DÉCIMA CUARTA. Las partes no podrán ceder, transmitir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquieran con motivo del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la Ciudad de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Visto y leído que fue por las partes el contenido de las declaraciones y bases, y sabedoras del alcance legal de las mismas, lo firman por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. David Monreal Ávila

Gobernador del Estado

Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales

Secretaria General de Gobierno

Mtro. Arturo López Bazán

Secretario de Seguridad Pública

POR LA FISCALÍA GENERAL

Dr. Francisco José Murillo Ruiseco

Fiscal General de Justicia del Estado

POR EL MUNICIPIO DE TRANCOSO

C. Antonio Rocha Romo

Presidente Municipal

Lic. Nidia Carolina Barrón Borrego

Síndico Municipal

LIC. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada

Castillo

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS**

2021 • 2024

Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla

Presidente Municipal

Lic. María de la Luz Muñoz Morales

Síndico Municipal

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

Dr. Jorge Miranda Castro

Presidente Municipal

T.A.E. Ruth Calderón Babún

Síndico Municipal

Mtra. Gabriela Alejandra Rodríguez
Rodríguez

Secretaria de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE MORELOS

C. Margarita Robles de Santiago

Presidenta Municipal

C. José Eduardo Almaraz Ibarra

Síndico Municipal

M. en C. Víctor Manuel Miranda Castro

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE CALERA

Arq. Ángel Gerardo Hernández

Presidente Municipal

Lic. Araceli Carlos Arguelles

Síndica Municipal

C. Nora María Tovar Cervantes

Secretario de Gobierno



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

POR EL MUNICIPIO DE ENRIQUE ESTRADA

L.C. Rogelio Campa Arteaga

Presidente Municipal

L.T. Josefina Flores Reyes

Síndica Municipal

C. Luis Antonio Bañuelos de Luna

Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO

Mtro. Saúl Monreal Ávila

Presidente Municipal

Lic. Argelia Jetzilah Aragón Galván

Síndico Municipal

Lic. Martín Álvarez Casio

Secretario de Gobierno

CONSIDERANDO PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Seguridad Pública, es competente para analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXVI, 132 fracciones I y V, así como 159 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN ESTA MATERIA.

El desarrollo de toda sociedad requiere de la existencia de un estado de derecho y el cumplimiento de sus leyes, a fin de





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

garantizar la integridad de la población y la protección de sus bienes. Para ello la tarea del Estado es fundamental.

En ese sentido, los temas relacionados con la seguridad pública se han posicionado entre la población mexicana como la máxima exigencia, inclusive, supera el relativo a la generación de empleo y el crecimiento económico.

Regresar la tranquilidad y paz social es una asignatura impostergable que requiere de la participación y colaboración de los entes públicos de todos los ámbitos de gobierno y de la sociedad en general.

Esta Asamblea Soberana no puede ser indiferente a la solución de este grave problema. Al contrario, el congreso como máxima tribuna y ente al que se le mandata la aprobación de las leyes y reformas, debe tener una participación activa y comprometida en esta encomienda.

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, facultades que deben ejercer de forma “*coordinada*” y de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Pública, lo anterior, para cumplir con los fines de la seguridad pública, como lo dispone el precepto constitucional mencionado.

Por tratarse de un asunto de suma relevancia para mantener un clima de paz social en el país, el Constituyente Permanente determinó que a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se instituyera el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de distribuir las competencias y bases de coordinación entre todos los ámbitos de gobierno.

En ese orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de rubro “*SEGURIDAD PÚBLICA. ES UNA MATERIA CONCURRENTE EN LA QUE TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEBEN COORDINAR ESFUERZOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN COMÚN DE COMBATE A LA DELINCUENCIA, BAJO UNA LEY GENERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN*”, determinó que

*“El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, **de los Estados y de los Municipios, los cuales deben coordinarse**, en los términos señalados por la ley, para fijar un sistema nacional de seguridad pública. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIII, constitucional, prevé la facultad del Congreso de la Unión para establecer las bases de dicha coordinación en una ley general, de donde deriva que aquélla debe entenderse no sólo en referencia*



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



al ámbito administrativo, **sino también al legislativo.** Así, el Congreso de la Unión puede coordinar legislativamente mediante una ley general en la que se distribuyan las facultades competenciales de los distintos niveles de gobierno, por ende, **la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.**”

En esa línea argumental, considerando que en la zona metropolitana conformada por los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, General Enrique Estrada y Fresnillo, todos del estado de Zacatecas, se exacerba el problema, es dable que la visión conjunta y el combate a la delincuencia de forma coordinada se lleve a cabo bajo este esquema, situación que con la que comparte esta dictaminadora.

Esta coordinación y conjunción de esfuerzos empata totalmente con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que a la letra dispone

Artículo 4. ...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es decir, la coordinación representa la mejor opción para obtener resultados positivos, por eso no es casualidad que el Poder Reformador de la Constitución haya diseñado el Sistema Nacional que nos ocupa, **situando como eje a la coordinación** y que como lo refiere el Tribunal Constitucional del País, al tratarse de una materia concurrente, se *“inserta en el contexto del federalismo cooperativo”*.

Esta suma de voluntades se sustenta en lo ordenado en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mismos que preceptúan lo siguiente

Artículo 12. El Gobernador podrá celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones, los celebren, con excepción de los relacionados con créditos y empréstitos en los que intervendrá solamente la Secretaría de Finanzas.

...

Artículo 13. El Gobernador podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con los otros Poderes, otros Estados y los Municipios de la Entidad, la prestación de servicios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

públicos, ejecución de obras y cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Asimismo, se relaciona con lo previsto en el numeral 7 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, citado a continuación

Artículo 7. El Gobernador del Estado y los ayuntamientos, o quienes éstos designen, realizarán operativa y administrativamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, **la coordinación de las Instituciones Policiales** y propiciarán que, además de los propósitos específicos o que consideren convenientes de acuerdo al ejercicio de sus facultades, se avance en el cumplimiento de las siguientes materias...

Como lo expresamos, en la celebración del acuerdo de voluntades en estudio, además de la participación de los municipios y de la Secretaría de Seguridad Pública, también concurre la Fiscalía General de Justicia del Estado, ello en atención a que el convenio lo es en materia de seguridad pública y de persecución penal. En ese sentido, el numeral 38 de la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, establece lo mencionado enseguida

Binomios de trabajo

Artículo 38. El Ministerio Público y la Secretaría conformarán binomios de trabajo, durante las investigaciones de los casos concretos, cuya finalidad



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



será la de establecer mecanismos de coordinación eficientes para el cumplimiento de sus atribuciones.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En lo que corresponde a la citada Fiscalía General, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, establece

Artículo 11. Son atribuciones de la Fiscalía General, las siguientes:

Apartado A. Atribuciones en materia de legalidad, de pronta, expedita y debida procuración de justicia:

VIII. Definir y establecer políticas, **en coordinación con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipales, en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia con perspectiva de género, con base en el análisis de las estadísticas criminales y victimales obtenidas del sistema de delitos cometidos en contra de las mujeres;**

...

De igual modo, en el diverso 18 del ordenamiento jurídico de alusión dispone

Artículo 18. El Fiscal General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XXVII. **Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las instituciones de seguridad pública y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, para unificar y articular los servicios de atención a las víctimas y ofendidos del delito;**



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



Subrayar que la multicitada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la fracción I del artículo 118 con claridad faculta a los Municipios a coordinarse y asociarse entre sí y de igual forma, celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o servicio municipal, o bien, se ejerza o preste coordinadamente entre aquél y el propio municipio.

También en el diverso numeral 119 de la Carta Política local dispone que

Artículo 119.- *El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:*

*VI. La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos, la autorización para que la hacienda pública municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, **la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como la solicitud para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo.***



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

El instrumento legal bajo estudio tiene, entre otros fines, la prevención del delito; la preservación de la paz vecinal; la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de las personas; la vigilancia de caminos y vías generales de comunicación; coadyuvar a la exacta observancia de las disposiciones contenidas en los bandos de policía y gobierno de los ayuntamientos, así como servir, auxiliar y proteger a la comunidad.

CONSIDERANDO TERCERO. DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES Y SE APRUEBA EN LOS CABILDOS RESPECTIVOS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. Que a la presente solicitud corren agregados los siguientes documentos:

Por el **Gobierno del Estado de Zacatecas**:

- 1) Suplemento 6 al 64 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 11 de agosto de 2021, que contiene el Bando Solemne por el que se declara Gobernador del Estado de Zacatecas al ciudadano David Monreal Ávila.
- 2) Nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que designa a la ciudadana Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Secretaria General de Gobierno.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

3) Nombramiento emitido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que designa al ciudadano Arturo López Bazán, con el carácter de Secretario de Seguridad Pública.

Por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas:**

- 1) Suplemento 3 al 17 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 28 de febrero de 2018, que contiene el Decreto número 358 mediante el cual se designa al Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Por el **Municipio de Trancoso, Zacatecas:**

- 1) Instrumento legal emitido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que hace constar que el C. Antonio Rocha Romo fue electo Presidente Municipal Propietario de Trancoso, Zacatecas.
- 2) Nombramiento expedido por el L.C. Antonio Rocha Romo, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual designa a la C. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada Castillo, como Secretaria de Gobierno de dicha municipalidad.
- 3) Copia de la credencial de elector del C. Antonio Romo Rocha, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 4) Copia de la credencial de elector de la C. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada Castillo, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5) Copia de la credencial de elector de la C. Nidia Carolina Barrón Borrego, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



- 6) Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la firma del convenio de Asociaciones parcial municipal, entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas.
- 7) Documento, suscrito por la secretaria del Ayuntamiento de Trancoso, mediante el cual se certifica la sesión de Cabildo en la que se autoriza suscribir el convenio de Asociaciones parcial municipal, entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas:**

- 1) Certificación suscrita por el Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante el cual certifica que en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta tomó el acuerdo número 14/2021, por el que aprueba lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza a los CC. MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES y LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, a celebrar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

- 2) Certificación emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que hace constar que el C. Julio César Chávez Padilla, es Presidente Municipal Propietario de Guadalupe, Zacatecas.
- 3) Nombramiento expedido por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, por el que designa al Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal.
- 4) Copia de la credencial de elector del C. Julio César Chávez Padilla, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5) Copia de la credencial de elector de la C. María de la Luz Muñoz Morales, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector del C. Eleazar Moisés Limones Venegas, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Zacatecas**:

- 1) Instrumento legal PMZ/SGM/DASAC/10/2021, emitida por la Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Secretaria de Gobierno Municipal de Zacatecas mediante la cual certifica que en sesión extraordinaria de cabildo número dos (02), Acta dos (02), de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Ayuntamiento tomó el siguiente Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos, para los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica Municipal, quienes podrán ser asistidos por los secretarios de la administración pública municipal, según sus competencias, para que el representación del Municipio de Zacatecas puedan autorizar, celebrar y suscribir



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

convenios, contratos o cualquier otro, entre los cuales queda comprendida la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

- 2) Certificación emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se hace constar la integración del Ayuntamiento de Zacatecas.
- 3) Oficio PMZ/SGM/031/2021 en el cual se certifica que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno (01), Acta número uno (01) de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas tomó el siguiente Acuerdo: AZ/02/2021 Se aprueba por unanimidad de votos, designar como Titular de la Secretaria de Gobierno Municipal a la Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez.
- 4) Documento mediante el cual se certifica sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Zacatecas que aprueba el convenio de Asociaciones parcial municipal, entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de persecución penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. Jorge Miranda Castro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Ruth Calderón Babun expedida por el Instituto Nacional Electoral.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 7) Copia de la credencial de elector de la C. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Calera, Zacatecas:**

- 1) Oficio 0006 suscrito por la Profa. Nora María Tovar Cervantes, Secretaria de Gobierno Municipal, en el cual certifica que en Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo no. 04 (cuatro) de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de dos mil veintiuno 2021, en el Punto 4°(cuatro) se llevó a cabo el siguiente acuerdo: Se aprueba por mayoría autorizar a los CC. ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LIC. ARACELI CARLOS ARGUELLES y C. NORA MARÍA TOVAR CERVANTES, EN SU RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE, SÍNDICO y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, celebrar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 2) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Planilla Electa por el Principio de Mayoría Relativa, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 3) Nombramiento emitido por el Arq. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, por el cual designa a la Mtra. Nora María Tovar Cervantes, Secretaria de Gobierno Municipal.
- 4) Copia de la credencial de elector del C. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



- 5) Copia de la credencial de elector de la C. Araceli Carlos Arguelles, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Nora María Tovar Cervantes, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Morelos, Zacatecas:**

- 1) Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que se autoriza a la C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos, Zacatecas, celebre convenios.
- 2) Certificación emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se hace constar el C. José Eduardo Almaráz Ibarra fue electo Síndico Municipal.
- 3) Nombramiento expedido por la C. Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos, Zacatecas, en la que designa al M. C. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Gobierno Municipal.
- 4) Copia de la credencial de elector de la C. Margarita Robles de Santiago, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. José Eduardo Almaráz Ibarra, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector del C. Víctor Manuel Miranda Castro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Enrique Estrada, Zacatecas:**

- 1) Copia certificada emitida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se hace constar que la C. Josefina Flores Reyes, Síndica Propietaria del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.
- 2) Nombramiento expedido por el Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de Enrique Estrada, Zacatecas, en el



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



que designa al C. Luis Antonio Bañuelos de Luna con el carácter de Secretario de Gobierno Municipal.

- 3) Punto de Acuerdo en el que se autoriza a los CC. Lic. Rogelio Campa Arteaga, Josefina Flores Reyes y Luis Antonio Bañuelos de Luna, en sus respectivas calidades de Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno del Municipio de Enrique Estrada, Zacatecas, a ratificar y, en su caso, modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 4) Certificación de acta de Cabildo expedida por el C. Luis Antonio Bañuelos de Luna, secretario del Ayuntamiento de General Enrique Estrada mediante el cual se autoriza al presidente municipal, síndico y secretario de gobierno a celebrar convenios, contratos, actos jurídicos, etcétera.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. Rogelio Campa Arteaga, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Josefina Flores Reyes, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 7) Copia de la credencial de elector del C. Luis Antonio Bañuelos de Luna, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas:**

- 1) Copia certificada por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que hace constar que el Saúl Monreal Ávila fue electo Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 2) Copia certificada por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que hace constar que la C. Argelia Jetzirah Aragón Galván fue electa Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- 3) Acta de Cabildo No. 5 relativa a la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2021, en la que en su punto cuarto del orden del día se aprueba por unanimidad la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 4) Certificación del punto #4 del acta de Cabildo 05/2021 mediante el cual se aprueba la autoprización al presidente municipal, síndico y secretario de gobierno para celebrar Convenio de asociación parcial municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo del Estado de Zacatecas y de coordinación en materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- 5) Copia de la credencial de elector del C. Saúl Monreal Ávila, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6) Copia de la credencial de elector de la C. Argelia Jetzirah Aragón Galván, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 7) Copia de la credencial de elector del C. Martín Álvarez Casio, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



Finalmente, para este colectivo dictaminador es un acierto la suscripción del presente convenio, mismo que proponemos aprobar con fundamento en las facultades que nos confieren los precitados ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo se emite el presente

DECRETO

Primero. Se aprueba la suscripción del Convenio de Asociación Parcial Municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo, todos del estado de Zacatecas y de Coordinación en Materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, de conformidad con los antecedentes, declaraciones, fundamentos, términos, condiciones y plazos expresados en las bases allegadas a esta Legislatura y que forman parte integrante del presente instrumento legislativo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



Segundo. El Convenio de Asociación Parcial Municipal, de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y de Persecución Penal en referencia, entrará en vigor a partir de su suscripción.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

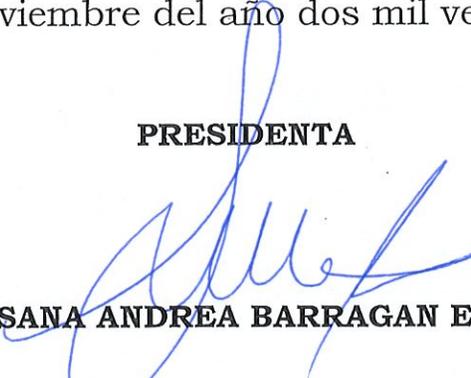


COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

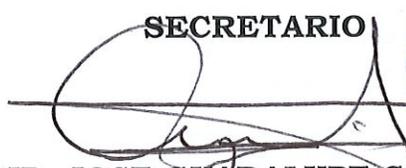
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA

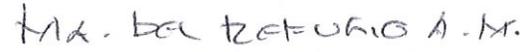
SECRETARIO


DIP. JOSE GUADALUPE CORREA
VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. MA. DEL REFUGIO AVALOS MARQUEZ